

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD CASA GRANDE

2026

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2026534359

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD CASA GRANDE , domiciliada en el cantón GUAYAQUIL provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 20/03/2026 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD CASA GRANDE; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón GUAYAQUIL.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD CASA GRANDE las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



MGS. GRIJALVA FIGUEROA LUISA GEMA
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD CASA GRANDE se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



| | |
|------------------------------|--|
| Fecha Autorización: | Miércoles 25 de Marzo de 2026 |
| Fecha Caducidad: | Sábado 25 de Marzo de 2028 |
| Código Trámite: | RHS2026534359 |
| Razón social: | UNIVERSIDAD CASA GRANDE |
| RUC: | 0992541539001 |
| Nombre archivo: | RHS2026UCG.pdf |
| Fecha máxima de descarga: | Jueves 9 de Abril de 2026 |
| Código hash reglamento: | 69beed97aaada9c8257ef8b655913979a9db6fe964381b43bcfbea809 ae9c1b7 |
| Código hash matriz: | d26d362161906e027cf297af876f46e50145810171a18118b5d54fa51c 6cdadb |

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 0992541539001

2. Razón Social: UNIVERSIDAD CASA GRANDE

3. Actividad Económica: Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.

4. Nivel de riesgo: P8530.02 Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior. RIESGO BAJO

5. Tamaño de la Empresa / Institución: Gran empresa

5. Centros de Trabajo: Dos

6. Dirección Centros de trabajo: Cdla. Miraflores Av. Las Palmas 304 y Calle 4ª, el otro centro de trabajo se encuentra en el punto 8.

7. Número de puestos de trabajo: 138

8. Número de centros de trabajo:

2 centros de trabajo ubicados en la ciudad de Guayaquil

| Lugar o centro de trabajo | Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria) | Número de trabajadores por centro de trabajo |
|------------------------------|---|--|
| Centro de trabajo matriz | Cdla. Miraflores Av. Las Palmas 304 y Calle 4ª | 120 |
| Centro de trabajo sucursal 1 | Cdla. Miraflores Calle EXTENSIÓN ILANES INTERSECCIÓN AV. CARLOS JULIO AROSEMENA frente C.C. Albán Borja Edificio VERDITOP | 22 |
| TOTAL | 2 | 142 |

OBJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

Proteger de los riesgos a todo trabajador que presta sus servicios lícitos y personales en la Universidad Casa Grande, de contrato individual de trabajo a plazo fijo, indefinido, en período de prueba, eventual, y que mantenga relación de dependencia, deberá someterse al presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

Así como proteger a los estudiantes, docentes, personal administrativo, operativo, pasantes, visitantes, proveedores y contratistas o subcontratistas o terceras personas, que tengan relación con la Universidad, o se encuentre en sus instalaciones, están obligados a cumplir y respetar el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

- Prevenir la presencia de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los empleados.
- Proveer a la dirección de la universidad como a sus trabajadores, herramientas, equipos, maquinarias, etc., que permitan el cumplimiento de todas las normas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Mantener un ambiente de trabajo que garantice condiciones seguras y saludables en todos los sitios y puestos de trabajo de la universidad.
- Dictar normas, procedimientos, protocolos y todo tipo de disposiciones para la debida aplicación de los principios de la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Diseñar e Implementar un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a todas las ramas de las actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de la Universidad Casa Grande, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Universidad Casa Grande, ubicada en la ciudad de Guayaquil, es una institución dedicada a la Enseñanza de Educación Superior en general, comprometida con la Seguridad y Salud de los trabajadores, estudiantes, proveedores, visitantes en general y el cuidado del Medio Ambiente; que, como principio fundamental, vela por la prevención de los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales originadas en el trabajo y así mismo, contribuye al bienestar físico y mental de sus colaboradores.

Para el cumplimiento de esta política la Universidad Casa Grande se apoya en los siguientes principios:

- Cumplimiento de todas las normas legales vigentes en el país sobre Prevención de Riesgos Laborales, Salud y Medio Ambiente.
- Asignación de recursos económicos necesarios para la gestión de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en la búsqueda del mejoramiento continuo.
- Protección y mantenimiento del mayor nivel de bienestar físico y mental de todos los trabajadores, a través de actividades de promoción y prevención, buscando minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal de Universidad Casa Grande, para obtener así su cooperación y participación, siguiendo el ejemplo manifestado y demostrado desde el compromiso del Rectorado de la Institución.

Bernardita Justiniano Silva
Representante Legal
Universidad Casa Grande

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- El reglamento de Higiene y Seguridad de UNIVERSIDAD CASA GRANDE es obligatorio por parte de la Administración de esta Empresa, y los trabajadores tendrán el deber de cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional que se impartan en todo lugar de trabajo donde se tomarán medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones pertinentes de este Reglamento de Higiene y Seguridad.

Art. 2.- Este Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá por objeto proteger la integridad de los trabajadores, así como el normal desenvolvimiento de sus actividades.

Art. 3.- Incluirá la presentación de normas y disposiciones para la debida aplicación de los principios de la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, con miras a proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los sitios del trabajo.

1. Obligaciones generales del empleador

Art.4.- Serán obligaciones del empleador:

- a. Adoptar las medidas necesarias con la finalidad de disminuir los riesgos laborales, a través de la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, aplicable a su entorno inmediato, con la responsabilidad social de UNIVERSIDAD CASA GRANDE.
- b. Difundir la política en materia de Seguridad y Salud determinada en este Reglamento de Higiene y Seguridad, entre todos sus trabajadores, proveedores, contratistas. Proporcionar los rubros económicos suficientes para el cabal cumplimiento de los diferentes programas en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 255, garantizando la independencia de sus funciones.
- d. Disponer la identificación inicial de riesgos en el proceso de servicios de UNIVERSIDAD CASA GRANDE, evaluación respectiva, instruir al personal sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo (modalidad presencial o teletrabajo) con fines preventivos, a través de sistemas de control y vigilancia epidemiológicos. La elaboración de planes y programas integrales de prevención de los diferentes riesgos existentes, en todos los procesos de servicio de la empresa.
- e. Disponer el diseño de una estrategia para la implementación de medidas de prevención de la salud de sus colaboradores, incluyendo los métodos de trabajo y de producción de servicios. Además, colocar en sitios seguros y visibles los avisos de prevención de riesgos de accidentes.
- f. Controlar los riesgos de los procesos, en su origen, en los medios de transmisión y en los trabajadores o trabajadoras, dando prioridad a la prevención colectiva.

- g. Proporcionar sin costo para los trabajadores, los equipos de protección personal, colectiva y/o vestidos más adecuados y calificados para el efecto, tomando en cuenta el riesgo laboral de cada posición de trabajo.
- h. Mantener, un registro de notificación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, así como de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control establecidas, a las mismas que tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- i. Propiciar que la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales realizadas en la organización, sirvan como instrumentos para propiciar la mejora continua y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- j. Determinar y fomentar el desarrollo de un programa anual de capacitación sobre Seguridad y Salud Laboral con la participación de especialistas, destinado a todos los trabajadores considerando el estudio y análisis de los riesgos laborales a que están expuestos, con la finalidad de: prevenirlos, minimizarlos o eliminarlos de ser posible. La capacitación será más regular y periódica para aquellos trabajadores más expuestos a riesgos, incluyendo a directivos, mandos medios y supervisores.
- k. Establecer un proceso de evaluación, que facilite y permita seleccionar con exclusividad a trabajadores calificados y capacitados para que accedan a realizar trabajos en áreas de mayor riesgo.
- l. Designar la conformación del Comité paritario de Seguridad e Higiene y responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normativa legal.
- m. Establecer una política de selección, ubicación y adaptación al trabajo, considerando las capacidades físicas, mentales, sus aptitudes, actitudes y grado de control emocional, así como de sus capacidades ergonómicas.
- n. Determinar que los planes de Seguridad y Salud de la empresa se revisen y actualicen periódicamente, con la participación de todos los trabajadores, más aún en el caso de que las condiciones de trabajo sean modificadas.
- o. Instruir al personal que ingresa a laborar en la empresa sobre riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos.
- p. Aprobar los cambios de puestos, por enfermedades profesionales o lesiones por accidentes, previa aceptación del trabajador y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS.
- q. Cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad y salud que se aplique en UNIVERSIDAD CASA GRANDE, que consta en este Reglamento de Higiene y Seguridad, respetando las disposiciones e instrucciones de los profesionales especializados.
- r. Proveer a todos los trabajadores, un ejemplar de este Reglamento de Higiene y Seguridad. Adicionalmente desarrollar un taller de capacitación para conocimiento de su contenido.
- s. Disponer y controlar que se mantengan en buen estado, todas las instalaciones, equipos, herramientas, materiales, escritorios y sillas ergonómicas para ayudar a mejorar la postura además para el logro de trabajos adecuados y seguros, ya sea en espacios de trabajo en oficina o teletrabajo.
- t. Verificar y controlar que se realicen reconocimientos médicos periódicos a los trabajadores que están expuestos a situaciones peligrosas; de manera especial cuando sufran dolencias o se encuentren en situaciones psicofísicas de no poder cumplir adecuadamente su trabajo.

- u. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones y funciones asignadas y/o emitidas por el Comité Paritario de Seguridad e Higiene, Responsables para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- v. Facilitar y organizar durante las jornadas de trabajo, la realización de inspecciones sobre la vigilancia de la seguridad y salud Ocupacional, por parte de todos los trabajadores, Organismos Paritarios, responsables de Seguridad y Salud en el trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- w. Comunicar oportunamente, los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en la empresa a las autoridades del Ministerio de Trabajo y a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
- x. Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los trabajadores según los riesgos identificados por puesto de trabajo.
- y. Disponer la paralización inmediata del trabajo en la empresa por parte de los trabajadores, cuando se considere que exista un peligro o riesgo inminente de accidentes.
- z. Disponer la elaboración de medidas de control interno relacionadas a los riesgos laborales que, por el consumo de drogas, alcohol, tabaco, otras drogas, deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador o a terceros.
- aa. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.
- bb. Mantener registros, documentación y notificación de la información sobre seguridad y salud en el trabajo.
- cc. Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Art. 5.- Serán obligaciones de los trabajadores:

- a.- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad y con todas las normas complementarias de seguridad y salud, que les sean impartidas por sus inmediatos superiores.
- b.- Cuidar su salud física y mental, así como también preocuparse por la seguridad y salud de sus compañeros de trabajo.
- c.- Operar y manipular de manera exclusiva, los equipos, máquinas, herramientas, vehículos u otros elementos para los cuales hayan sido autorizados y capacitados.
- d.- Operar y utilizar los equipos y herramientas de trabajo y/o teletrabajo de la organización en condiciones de total seguridad para protegerse a sí mismos, a otros trabajadores y a las instalaciones en donde se desempeñan las actividades laborales.
- e.- Usar las herramientas, materiales, y mobiliario de oficina de manera adecuada para cumplir con tareas específicas y encomendadas.
- f.- Asistir al trabajo o puesto de trabajo en condiciones óptimas de sobriedad y sin ingerir sustancias estupefacientes o estimulantes. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros o puestos de trabajo En el caso de realizar teletrabajo debe cumplir con las mismas condiciones como si lo hiciera de manera presencial.

g.- Usar correctamente y mantener en buen estado los medios de protección personal/colectiva o ropa de trabajo específica dotada. Además, deberán cumplir las normas de seguridad y/o bioseguridad que sean necesarias y obligatorias por ley o las indicadas por Seguridad y Salud Ocupacional.

h.- Interrumpir su actividad laboral, cuando consideren de manera justificada que existe peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad, la de sus compañeros o visitantes. El colaborador debe comunicar inmediatamente a su superior inmediato para que asuma la responsabilidad de la decisión final; ya sea en trabajo presencial, teletrabajo o fuera de oficinas.

i.- Someterse a todos los exámenes periódicos médicos expresados en la normativa respectiva, así como a los procesos de rehabilitación integral.

j.- Participar en el Comité paritario, conformado en UNIVERSIDAD CASA GRANDE, así como en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.

k.- Colaborar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, cuando la autoridad lo requieran o proporcionando datos que ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

l.- Participar activamente en el control de desastres, prevención de riesgos, mantenimiento del orden y limpieza en sus respectivos lugares de trabajo o teletrabajo, además de las áreas comunes como: servicios higiénicos, oficinas, puestos de trabajo, salas de reuniones, casilleros y baños.

m.- Asistir de manera presencial o virtual puntualmente a los cursos o charlas sobre control de desastres, pandemias, prevención de riesgos, socorrismo, brigadas de emergencia, eventos de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fueren programados por la empresa.

n.- Comunicar al jefe inmediato cualquier avería, acción y /o condición insegura o subestándar que detecten en los equipos, instalaciones, herramientas, edificaciones o en el comportamiento de las personas que puedan causar accidentes o enfermedades laborales dentro de las oficinas o en trabajos designados fuera de las instalaciones de la organización. Si este no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente con el fin de que se adopten las medidas adecuadas y oportunas.

o.- Devolver los equipos de protección a su cargo, cuando se asignen: nuevos equipos, cambios en puestos de trabajo o por separación de la empresa.

p.- Cuidar su higiene personal a fin de evitar enfermedades contagiosas que afecten a sus compañeros de trabajo o visitantes que pongan en peligro el negocio de la compañía y acatar las recomendaciones de Seguridad y Salud Ocupacional.

r.- Reportar a sus inmediatos superiores o médicos ocupacionales de manera oportuna, como las dolencias o enfermedades a nivel personal o colectivo que afecten o alteren su capacidad, seguridad y desempeño laboral, con el fin de que se adopten las medidas pertinentes.

s.- Reportar todo tipo de accidentes, incidentes ocurridos que haya o no producido daño a personas o afectado a los bienes materiales de la empresa, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores

t.- Reportar los accidentes de trabajos inmediatamente después del accidente a su jefe inmediato o a Seguridad Ocupacional y recordar que debe ser evaluado por un médico en un lapso máximo de 24 horas después del accidente laboral.

u.- Respetar y hacer respetar disciplinadamente las señales de seguridad.

v.- Cumplir con la revisión de estado de los equipos de protección personal de acuerdo con la instrucción dispuesta por la empresa.

w.- Informar al empleador de averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo; como el estado de los vehículos, motocicletas, equipos, herramientas de oficina o maquinarias.

z.- Cumplir con las disposiciones de los programas o protocolos de prevención como: "Programa de Reducción del Uso y Consumo de Drogas", "Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales", "Protocolo de Prevención y Atención de casos de discriminación, Acoso laboral y toda forma de Violencia en los espacios de trabajo" desarrollados en UNIVERSIDAD CASA GRANDE o las obligatorias por Ley.

Art. 6.- Todos los trabajadores tendrán derecho a:

a.- Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

b.- Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c.- Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

d.- Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.

e.- Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.

f.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

g.- Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo gratuita.

h.- Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.

i.- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

j.- Postularse de manera voluntaria en los organismos paritarios, brigadas de emergencia entre otras destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

k.- Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.

l.- Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención.

m.- Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional.

n.- Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.

o.- En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo.

p.- Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Art. 7.- Prohibiciones al empleador

La Universidad Casa Grande, siendo una institución de enseñanza superior en general, considera las siguientes prohibiciones:

a.- Obligar a que los trabajadores laboren en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases, bacterias, virus o sustancias tóxicas sin tomar medidas preventivas; salvo que previamente se adopten medidas preventivas necesarias para precautelar la salud y bienestar de los trabajadores.

b.- Permitir a los trabajadores laborar en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico o sustancia sujeta a fiscalización.

c.- Permitir que los trabajadores realicen sus labores sin el uso de ropa y equipos de protección adecuados en los cargos estipulado por Seguridad y Salud Ocupacional.

- d.- Transportar a los trabajadores para el cumplimiento de sus labores, en vehículos que no garanticen la seguridad, protección y vida de estos.
- e.- Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos como: leyes, reglamentos así también las disposiciones de la División de Riesgos del IESS.
- f.- Incumplir las indicaciones emitidas en los certificados de la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS, referentes a cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en actividades o tareas que puedan agravar sus enfermedades o lesiones originadas en la empresa.
- g.- Permitir que los trabajadores desempeñen actividades riesgosas sin previa capacitación, entrenamiento o sin tomar las acciones de prevención para evitar accidentes laborales fuera de las instalaciones de UNIVERSIDAD CASA GRANDE.
- h.- Poner reparos u obstaculizar las visitas o inspecciones de autoridades del Ministerio de Trabajo a las instalaciones de empresa.
- i.- Abstenerse de entregar la información referente a la salud de sus trabajadores, a las autoridades respectivas.
- j.- Imponer multas que no estén previstas en el respectivo reglamento, legalmente aprobado.
- k.- Permitir el trabajo en vehículos, maquinas, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física del trabajador.

Art. 8.- Prohibiciones a los trabajadores

Los trabajadores de UNIVERSIDAD CASA GRANDE deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a.- Incumplir las normas del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, propiciando el peligro para su propia seguridad y la de sus compañeros o de otras personas (clientes), así como la de sus lugares de trabajo.
- b.- Conducir vehículos, operar equipos, herramientas y otros, sin entrenamiento previo y sin autorización de su superior inmediato.
- c.- Descuidar el cumplimiento de normas técnicas y de prevención en el manejo de vehículos, equipos y herramientas de trabajo dotadas por UNIVERSIDAD CASA GRANDE.
- d.- Realizar trabajos o actividades sin la debida capacitación o entrenamiento y autorización necesaria.
- e.- Realizar la revisión, mantenimiento o instalación de servicios o equipos sin la verificación de procedimientos previstos por UNIVERSIDAD CASA GRANDE.
- f.- Laborar sin los equipos de protección dotados por la empresa.
- g.- Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo consumido cualquier tóxico, droga, sustancia psicotrópica.

h.- Fumar, activar el sistema de incendios sin motivos de emergencia, prender fuego en sitios señalados como peligrosos, ingerir licores o administrarse cualquier otro tóxico dentro de las instalaciones, centros o puestos de trabajo que disponga la compañía.

i.- Ingresar a las áreas restringidas determinadas, sin cumplir con las normas de seguridad establecidas previamente.

j.- Distraer su atención durante las labores propias y las de los compañeros mediante juegos, rifas, discusiones, bromas inadecuadas, que pueden motivar la ocurrencia de accidentes de trabajo.

k.- Usar combustibles para la limpieza de máquinas y herramientas en zonas con riesgo de incendio.

l.- Prender fuego que pueden originar incendios, explosiones u otros daños a las instalaciones.

m.- Destruir los medios impresos usados por la empresa en calidad de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo o dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de seguridad y salud ocupacional.

n.- Realizar trabajos en altura (mayores a 1.8m), sin los equipos protección personal necesario. En casos de empleados o contratistas.

o.- Negarse a colaborar u obedecer a los procedimientos o instrucciones dadas en casos de emergencias por accidente, incendios y/o desastres.

p.- Alterar, cambiar, reparar o accionar vehículos, maquinas, herramientas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.

q.- Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas, vehículos, herramientas, o instalaciones de la empresa.

4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo

Art. 9.- Responsabilidad de la Organización:

Representante Legal

a.- Emitir la Política de Seguridad y Salud, respaldarla, difundirla y verificar su cumplimiento.

b.- Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en el país en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional.

c.- Respaldar y garantizar la capacitación y adiestramiento de cada uno de los miembros de esta organización en relación y en función a su rol y puesto de trabajo.

d.- Proporcionar los medios necesarios para mantener la seguridad de las instalaciones, herramientas y equipos.

e.- Dotar a los trabajadores de la empresa, en función de un requerimiento técnico de selección, los equipos de protección personal que requieran.

f.- Organizar, planificar, implementar, controlar, evaluar y promover el mejoramiento continuo de todas las actividades en Gestión Preventiva de Seguridad y Salud a través de los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo

g.- Respaldo el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, el Servicio Médico de empresa y vigilar que se cumplan a cabalidad con sus funciones.

h.- Determinar las facultades y deberes de directivos y funcionarios de la empresa (Gerentes, Jefes y coordinadores), en materia de prevención de riesgos de trabajo.

i.- Determinar en los contratos o subcontratos con terceras personas para cualquier obra, la obligatoriedad de hacer conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

Responsabilidades de Jefes y Supervisores

a.- Hacer cumplir la Política y la Planificación de Seguridad y Salud de la empresa en su área administrativa.

b.- Validar y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por Seguridad y Salud Ocupacional, Servicios Médicos y/o Comités de Seguridad.

c.- Facilitar durante las horas de trabajo capacitaciones, charlas, realización de inspecciones, en materias de seguridad y salud laboral; tanto de a cargo de las autoridades administrativas como los órganos internos de la empresa.

d.- Verificar el cumplimiento de las medidas de control establecidas en las inspecciones de seguridad predeterminadas.

e.- Recordar a su personal a cargo sobre las responsabilidades y cuidados de los vehículos o motos que estén a su cargo.

f.- Mantener y controlar que las estructuras físicas, vehículos, oficinas, herramientas y puestos de trabajo los mantengan en buen estado y les del uso para los que fueron asignados. En el caso de encontrar problemas deberán ser reportados a Seguridad y Salud Ocupacional.

h.- Informar de manera inmediata los posibles riesgos a los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo

i.- Instruir sobre los diferentes riesgos en los puestos de trabajo a sus equipos a fin de evitar riesgos y generar una cultura preventiva.

j.- Cooperar en forma directa con los programas de prevención y capacitación para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

k.- Verificar, recordar y dar seguimiento a su personal a cargo de los factores de riesgo que están expuestos acuerde a la matriz de riesgos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de UNIVERSIDAD CASA GRANDE.

Art. 10.- Responsabilidades de los responsables en Seguridad y Salud Laboral

Obligaciones y responsabilidades de los técnicos y/o responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo

Art. 11.- Serán obligaciones y responsabilidades

a.- Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo. mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.

b.- Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c.- Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;

d. Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.

e.- Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo.

f.- Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

g.- Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;

h.- Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería. administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales.

i.- Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo.

j.- Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;

k.- Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas. equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.

l.- Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo.

m.- Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.

n.- Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo.

o.- Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada.

p.- Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.

q.- Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales

r.- Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo.

s.- Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo.

t.- Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;

u.- Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo.

v.- Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo.

w.- Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,

x- Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto

y.- Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo acorde a las necesidades de la empresa.

Obligaciones y responsabilidades del profesional médico

Art. 12.- Serán obligaciones y responsabilidades

a.- Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

b.- Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores.

c.- Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen Inaptitud laboral.

- d.- Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.
- e.- Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
- f.- Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME. conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo.
- g.- Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
- h.- Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
- i.- Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas.
- j.- Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales.
- k.- Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional.
- l.- Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales. dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional.
- m.- Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente.
- n.- Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto.
- o.- Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad.
- p.- Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Obligaciones y responsabilidades del Trabajador Social

Desarrollará las siguientes actividades sin perjuicio a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a. Desarrollar un diagnóstico integral de las condiciones sociales de los trabajadores, identificando factores que afectan su bienestar.

- b. Participar en la implementación de programas de intervención para mejorar las condiciones de trabajo, brindar asesoría y apoyo a trabajadores y en la gestión de conflictos y dificultades relacionadas con su entorno laboral.
- c. Brindar apoyo a trabajadores afectados por accidentes de trabajo o en actos de servicio y/o enfermedades profesionales, facilitando su reintegración laboral y realizando seguimiento.
- d. Actuar como mediador en conflictos laborales, proponiendo soluciones que equilibren los intereses de los trabajadores y los objetivos de la empresa.

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Art. 13.- Serán obligaciones y prohibiciones:

a.- Las obligaciones señaladas en los artículos 7 y 8 de este Reglamento de Higiene y Seguridad, serán aplicables a todo el personal que trabaje bajo dependencia directa o indirecta con UNIVERSIDAD CASA GRANDE, así como también empresas contratistas que brindan los diferentes servicios a la institución.

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

a.- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, en el caso de no existir un Reglamento para el caso de espacios compartidos entre empresas o instituciones. Caso contrario:

Cumplir con las disposiciones generales dispuestas por los departamentos de Seguridad y Salud implantadas por los administradores, dueños, arrendadores o empresas que hayan dictado las directrices en temas de seguridad y salud, para los espacios compartidos como son el caso de islas, oficinas pequeñas o locales que mantienen fuera de las instalaciones principales de la UNIVERSIDAD CASA GRANDE.

b.- Siempre que comparta el espacio de trabajo con una o más empresas y/o instituciones, será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas y/o instituciones, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que se encuentren expuestos los trabajadores de la empresa Universidad Casa Grande.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, conformación y funciones

Art. 15.- Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional.

Los organismos paritarios, según el número de trabajadores, podrá ser el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 16.- De los requisitos para pertenecer al organismo paritario: Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.

Art. 17.- Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador.

Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.

Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.

El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.

Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

Art. 18.- Del delegado de seguridad y salud en el trabajo: En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente.

Art. 19.- De la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo: En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con uno (1) a nueve (9) trabajadores, todos los trabajadores ejercerán su derecho a participar en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo de forma activa y en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 20.- De la garantía de participación de los trabajadores en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo: En cada lugar y/o centro de trabajo, a los trabajadores que pertenezcan a diversos regímenes laborales, el empleador le garantizará su participación en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.

Art. 21.- Del registro de los organismos paritarios: Los organismos paritarios se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo.

Art. 22.- Del asesoramiento de los organismos paritarios: Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en este Reglamento.

Art. 23.- De los documentos de los organismos paritarios: Los documentos generados por los organismos paritarios, constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa

Art 24.- La empresa UNIVERSIDAD CASA GRANDE, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

UNIVERSIDAD CASA GRANDE se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

Art. 25.- Categorizar los factores de riesgo en función de las actividades que se presentan en la empresa o en cualquiera de los lugares donde se realice la actividad laboral.

Art.26.- De la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales: En los lugares y/o centros de trabajo se aplicarán metodologías reconocidas que permitan identificar y evaluar aquellas situaciones, condiciones o características que potencialmente pueden poner en peligro la seguridad y salud de los trabajadores, las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del ambiente laboral.

Se realizará la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales de forma inicial y periódica, debiendo actualizarse de forma inmediata cuando se presenten accidentes de

trabajo o enfermedades profesionales, cambios o nuevos procesos operativos y modificaciones estructurales de las instalaciones.

Art.27.- De los criterios y límites de exposición: Los criterios y límites de exposición a los agentes físicos, químicos y biológicos se acogerán a lo establecido en la normativa técnica nacional vigente; en caso de ausencia, se deberá referir a normas internacionales reconocidas.

Art.28.- De la implementación de las medidas de prevención y protección: En todo lugar y/o centro de trabajo, conforme los riesgos laborales identificados y evaluados, se implementarán medidas de prevención y protección para evitar o minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y/o protección será:

1. Eliminación;
2. Sustitución;
3. Control de ingeniería;
4. Control administrativo; y,
5. Control sobre el trabajador.

UNIVERSIDAD CASA GRANDE conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

RIESGOS FÍSICOS:

Art. 29.- De los riesgos físicos: Los riesgos físicos son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes físicos. y que pueden producir efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores, siendo estos agentes los siguientes:

Iluminación:

Exposición a la iluminación artificial y/o natural en los puestos de trabajo.

Personal en oficinas y puestos de trabajo en oficinas y puntos de atención al cliente.

1. Medidas de ingeniería y tecnológicas:

- Mantener niveles de iluminancia mínimo de 300 luxes para trabajos administrativos y luz neutra para reducir fatiga visual.
- Mantenimiento periódico de las luminarias.

2. Controles administrativos:

- Evaluaciones de iluminación anuales o cuando existes cambios.
- Pausas programadas 5 a 10 minutos cada 2 horas.
- Rotación de tareas; No solo contestación de llamadas si no alternadas con gestión y registro de seguimientos a clientes.
- Capacitaciones periódicas y riesgos relacionados ajuste de brillo, contrastes, ubicación de la pantalla.

3. Controles administrativos:

- Gafas con filtro de protección antirreflejo cuando lo amerite.

4. Vigilancia de la salud:

- Exámenes visuales periódicos.
- Registro de molestias (ardor, visión borrosa, dolor de cabeza) en la historia médica ocupacional.

Consideraciones para el ambiente térmico

- a. En los sitios de trabajo sedentarios se verificará una temperatura ambiente confort de entre 17 y 27 grados centígrados (INSTH); en caso de pasar estos niveles, se instalarán equipos de climatización adecuados. Y entre 14 y 24 °C cuando el trabajo requiere más actividad física.

Radiaciones no ionizantes (exposición a la radiación solar)

Personal de trabajos en campo fuera de oficinas.

a. Medidas de ingeniería y tecnológicas:

- Usar parabrisas con filtro UV en vehículos cuando lo amerite.

b. Controles administrativos:

- Capacitación: Instruir sobre riesgos de radiación UV, signos de insolación, golpe de calor y cáncer de piel.

c. Medidas de protección personal:

- Ropa de manga larga con factor de protección UV.
- Sombreros de ala ancha o cascos con visera y protección para cuello.
- Gafas con filtro UV certificadas.
- Bloqueador solar: FPS \geq 50, resistente al agua y sudor, reaplicado cada 2 horas.

d. Vigilancia de la salud:

- Registro de lesiones cutáneas sospechosas y derivación médica inmediata.

Consideraciones para la exposición solar

- e. Labores al aire libre con exposiciones a la radiación solar por tiempos prolongados deben usar protector solar, incluso cuando este nublado.
- f. Evitar la exposición solar entre las 11h00 a 15h00, usar ropa liviana que cubra gran parte de la piel. Y beber agua constantemente.

RIESGOS QUIMICOS

Art.30.- De los riesgos químicos: Los riesgos químicos son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes, ya sea como elementos o compuestos químicos, naturales o sintéticos, por sí solos o mezclados que pueden causar efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

Sustancias y productos químicos (desinfección de baños y cafeterías)

Personal contratado externamente y/o personal interno, para el uso de desinfectantes de limpieza.

a. Medidas de ingeniería y tecnológicas:

- Ventilación adecuada en baños.
- Almacenamiento y etiquetado seguro.

b. Controles administrativos:

- Fichas de datos de seguridad
- Capacitación en el manejo de sustancias

c. Medidas de protección personal:

- Guantes de nitrilo o neopreno
- Mascarilla

d. Vigilancia de la salud:

- Registro de lesiones cutáneas sospechosas y derivación médica inmediata. Registro de incidentes por contacto químico o intoxicación.
- Control de síntomas como irritación ocular, dérmica o respiratoria.

Consideraciones a los factores de riesgos químicos

- e. Se solicitará y exigirá a cada proveedor de productos Químicos, la Hoja de Seguridad de Materiales para conocer los riesgos de toxicidad, prevención y control de cada uno, además se expondrán en el lugar en el cual se los utilice y se almacene.
- f. Los productos químicos se almacenarán de conformidad con las recomendaciones señaladas en la Hoja de Seguridad entregada por los proveedores y a su compatibilidad.
- g. Todos los productos químicos, estarán rotulados y señalizados los riesgos; Sus etiquetas portarán información de Seguridad y Salud en español.
- h. En caso de accidente y, previo al tratamiento, se verificará la hoja de seguridad del producto.
- i. Las bodegas de almacenamiento de químicos tendrán suficiente ventilación natural.

RIESGOS BIOLÓGICOS

Art.31.- De los riesgos biológicos: Los riesgos biológicos son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes biológicos que pueden causar efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores, siendo estos agentes: virus, bacterias, parásitos, hongos, con inclusión de los genéticamente modificados, vectores y otros que fueran determinados en instrumentos técnicos nacionales o internacionales.

Personal de la Unidad Médica

a. Medidas de ingeniería (control en la fuente):

- Áreas diferenciadas para curaciones, toma de muestras, y eliminación de residuos biológicos.
- Dispositivos de seguridad para agujas (sistemas retractiles o sin aguja) Lavamanos, dispensadores de jabón y desinfectantes.

b. Controles administrativos:

- Protocolos de bioseguridad, manejo de sangre, fluidos corporales, limpieza y desinfección.
- Capacitación manejo residuos infecciosos y accidentes con material punzocortantes y salpicaduras.

c. Medidas de protección personal:

- Guantes de nitrilo o neopreno
- Mascarilla quirúrgica, N95 según el nivel de exposición.

d. Manejo de residuos peligrosos:

- Desecho inmediato en contenedores rígidos y rotulados (rojo: infeccioso; amarillo: punzocortante).
- Transporte interno seguro hasta almacenamiento temporal y entrega a gestor ambiental autorizado.

e. Vigilancia de la salud:

- Seguimiento post-exposición (profilaxis post-exposición para VIH, hepatitis B, etc.).
- Registro de casos de enfermedades laborales por agentes biológicos.

Consideraciones a los factores de riesgos biológicos.

- f. Se supervisará el mantenimiento y desinfección de los procedimientos sanitarios con fines preventivos para los trabajadores.
- g. El aseo y desinfección del personal será obligatorio. Lavado adecuado de manos con jabón, al llegar a las oficinas o al tener contacto con documentos, paquetes, que han sido manipulados por visitantes o clientes.
- h. Se deberán seguir los protocolos de Bioseguridad definidos por Seguridad y Salud Ocupacional y deberán ser activados cuando lo amerite como en los casos:
 - Pandemias
 - Erupciones volcánicas
 - Fenómeno del niño
- i. Se comprobará que la dotación de agua sea de calidad para el consumo humano.
- j. La empresa contará con servicios higiénicos, baños, los mismos que se mantendrán limpios y desinfectados diariamente, contarán además de recipientes de basura con tapa, jabón y toalla de papel; es obligación de los trabajadores(as) su cuidado y buen uso.
- k. Las personas que dan el servicio de comida a los trabajadores deberán estar previamente calificadas por el departamento médico de la empresa.
- l. En la empresa en donde se preparan los alimentos para los trabajadores, será inspeccionado periódicamente por el médico de la empresa con la finalidad de verificar que se cumplan con los requisitos de higiene y nutrición adecuados en la preparación.
- m. Las áreas definidas de la empresa se fumigarán contra los roedores, insectos, ácaros, cucarachas, etc.
- n. El área médica, mantendrá con especial atención las condiciones de bioseguridad dentro del dispensario médico como: separación de desechos y manejo de objetos cortopunzantes.

Personal de calle y expuestos a mordidas de mascotas

1. Medidas de ingeniería (control en la fuente):

- No aplica ya que no se puede controlar a perros que están en calle con sin dueño.

2. Controles administrativos:

- Capacitación al personal en:
 1. Técnicas de aproximación y escape.
 2. Procedimientos de primeros auxilios y reporte.
- Protocolos para ingreso a propiedades con perros:
 1. Solicitar al dueño que asegure al animal antes de iniciar el trabajo.
 2. No ingresar sin confirmación de que el perro está controlado.

3. Medidas de protección personal:

- No aplica

4. Vigilancia de la salud:

- Registro de incidentes y atención médica inmediata en caso de mordedura
- Traslado a centro de salud para profilaxis antirrábica

RIEGOS DE SEGURIDAD

Art.32.- De los riesgos de seguridad: Los riesgos de seguridad son aquellos factores o circunstancias del entorno, presentes en una actividad laboral, dentro o fuera de una locación, con probabilidad de causar daño o lesión al trabajador debido a la exposición a éstos. y se consideran los siguientes:

Locativos

Son aquellos factores presentes en un sitio de trabajo, derivados de las instalaciones y de sus condiciones físicas que, bajo circunstancias no adecuadas, tienen la posibilidad de causar daño a la salud del trabajador y al lugar y/o centro de trabajo, producto de la exposición a éstos;

a. Infraestructura y mantenimiento

1. Inspecciones periódicas de pisos, paredes, techos y estructuras.
2. Mantenimiento preventivo de instalaciones eléctricas, redes de datos, aire acondicionado, ascensores y generadores.
3. Orden y limpieza (Housekeeping)
4. Pasillos y salidas libres de obstáculos, cables sueltos o material almacenado.
5. Gestión adecuada de residuos: basureros con tapa, vaciado regular y rutas de recolección definidas.
6. Pisos y superficies de tránsito Iluminación suficiente (300–500 lux en oficinas) y sin deslumbramientos.
7. Ventilación natural o mecánica adecuada, con mantenimiento de filtros de aire.
8. Tableros eléctricos rotulados y cerrados, con acceso solo para personal autorizado.
9. Protección contra sobrecargas (breakers, UPS).
10. Almacenamiento seguro en altura: estanterías ancladas y peso distribuido.
11. Seguridad contra incendios.
12. Rutas de evacuación señalizadas, puertas de salida sin seguro interno y simulacros semestrales.

13. Planos de evacuación visibles en cada piso.
14. Programa de inspecciones y mejora continua

Mecánicos

Es aquel conjunto de factores con posibilidad de causar un daño o lesión al trabajador debido a la exposición y a la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos.

Accidentes causados por actividades de calle del personal técnico uso de moto

- a. Medidas de ingeniería (Control en la fuente):**
 - Mantenimiento preventivo acorde al fabricante.
- b. Controles administrativos:**
 - Capacitación a los riesgos en calle y tránsito.
- c. Medidas de protección personal:**
 - EPP para el personal motorizado (Casco homologado, guantes, coderas y zapatos para moto
 - Uso de cinturón obligatorio para el conductor y pajeros del vehículo.
- d. Vigilancia de la salud:**
 - Examen médico de ingreso y periódico

Consideraciones adicionales de riesgo mecánico

- e. Todo vehículo, máquina y/o equipo, deberá ser operado de manera exclusiva por el personal autorizado, capacitado y entrenado para su manejo. Para el caso de máquinas o equipos la separación, será mínima de un metro con el fin de que los trabajadores puedan tener espacio para ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo. Todos los equipos y máquinas disponibles dentro de la empresa o en cualquiera de los lugares donde se realice la actividad laboral, se utilizarán en funciones exclusivas para las que han sido creadas.
- f. Los vehículos de la empresa como: autos o motocicletas, serán operados por personas aptas, capacitadas y designadas para el efecto. En el caso de camionetas en ningún caso se utilizarán para transporte de trabajadores en sus baldes.
- g. La administración y la responsabilidad de los vehículos de la empresa estarán a cargo de los gerentes o jefes de área y en conjunto con el área administrativa se velará el cumplimiento del presente artículo.
- h. Las personas que pueden dar autorización al uso de los vehículos fuera del horario y labores normales de trabajo son gerencias o jefaturas directas del colaborador.
- i. Todo empleado que conduzca un vehículo de la empresa se obliga a respetar la ley de tránsito y cualquier norma, procedimiento y el presente reglamento y en general a conducir de manera adecuada, con las licencias y matrículas acordes al vehículo y vigentes.
- j. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad tanto para el conductor y los acompañantes del vehículo. De no hacerlo será considerado una falta grave tanto en el caso del conductor como de los acompañantes.

- k. Es obligatorio usar los equipos de protección personal (EPP) durante el manejo de las motocicletas. Cualquier daño o deterioro de las mismas deberá ser notificado inmediatamente para la revisión o cambio del EPP.
- l. Ningún empleado autorizado a conducir vehículos de la empresa puede hacerlo cuando ha ingerido licor en cualquier cantidad ni aún en casos de emergencia. De hacerlo será considerado una falta grave y será tramitada su separación de la empresa previo visto bueno ante la autoridad del trabajo respectiva.
- m. Así mismo la empresa ha contratado los servicios profesionales de un mecánico especializado para la correcta administración de sus vehículos quien trabaja directamente con la gerencia o jefatura de la empresa.
- n. En el caso de cometer una infracción de tránsito deberá ser reportada inmediatamente y el valor de la multa será a cargo del colaborador que infringió las normas de tránsito.
- o. Si un empleado, en uso de cualquier vehículo de la empresa, tuviere un accidente de tránsito se registrará de acuerdo con las siguientes indicaciones:
- Reportar a trabajo social para enrutamiento de acuerdo con el siniestro presentado.
 - En el caso de presentarse lesiones graves o leves deberán notificar a trabajo social para la revisión médica y oportuna cumpliendo con el procedimiento de aviso de accidente laboral.
 - El área administrativa acorde a la emergencia coordinará con la aseguradora para las reparaciones. El jefe inmediato o Gerencia deberá velar por la salud del colaborador y deberá ser atendido por el médico de empresa o centro de salud designado. Si el accidente es de gravedad deberá ser informado trabajo social para su apoyo.
 - De acuerdo con el Ministerio de Salud Pública y la Norma Técnica Sustitutiva de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre Instituciones de la Red Pública y Privada y su Reconocimiento Económico, indica que un siniestro de tránsito entra la cobertura del seguro SPPAT y al terminar esta cobertura, entrará cualquier seguro privado que se disponga.
 - En el caso de causar daños a terceros se deberá informar inmediatamente, para que el área administrativa con el seguro de la compañía proceda con las reparaciones debidas.
 - Bajo ningún motivo se podrá utilizar un vehículo mientras no esté matriculado. Además, ningún empleado podrá conducir los autos o motocicletas si se encontrarán con licencia caducada o extraviada.
- p. Consideraciones para orden y limpieza
- q. Todo material, herramienta, repuesto, etc. se almacenará en un sitio adecuado, señalizado y que no presente riesgo para los trabajadores y clientes.
- r. Se verificará el aseo y limpieza en los puestos de trabajo, pasillos, bodegas, sitios de trabajo donde se realizan las actividades diarias, el mantenimiento o instalación de maquinarias/equipos.
- s. Los puestos de teletrabajo deberán mantener el orden y aseo adecuados. No se debe ingerir alimentos o bebidas juntos a los computadores o herramientas entregados por la compañía para evitar daños o deterioros de estos.

Eléctricos

Toda posibilidad de contacto entre el cuerpo humano y la corriente eléctrica;

a. Medidas de ingeniería (Control en la fuente):

- Instalaciones eléctricas certificadas y ejecutadas por personal calificado.
- Sistemas de puesta a tierra para todos los tableros
- Protecciones contra sobrecarga y cortocircuito (breakers, fusibles calibrados)
- Canalización segura de cables (canaletas, tuberías) evitando cables expuestos o improvisados.

b. Controles administrativos:

- Contrato de prestación de servicios eléctricos para proveedores eléctricos externos.
- Procedimientos escritos de trabajo en instalaciones eléctricas, incluyendo energización y desenergización.
- Autorización solo para personal eléctrico calificado. (proveedor externo)
- Registro de mantenimientos y pruebas de continuidad de tierra.
- Prohibición de sobrecargar tomacorrientes o usar adaptadores múltiples sin certificación.

c. Medidas de protección personal:

- Guantes dieléctricos y herramientas aisladas para trabajos en tensión o cercanos.
- Calzado dieléctrico con suela aislante cuando aplique.
- Mascarilla

d. Vigilancia de la salud:

- Registro de lesiones cutáneas sospechosas y derivación médica inmediata. Registro de incidentes por contacto químico o intoxicación.
- Control de síntomas como irritación ocular, dérmica o respiratoria.

Industriales Mayores:

Art. 33.- Industriales mayores: Son aquellos factores presentes en el trabajo derivados del empleo de energías, así como de fallos en los procesos de almacenamiento o transformación de sustancias peligrosas con posibilidad de causar daños a los trabajadores, al lugar y/o centro de trabajo, al ambiente y a la población del entorno; y, otros que, conforme el desarrollo científico y médico fueran considerados como tal, de conformidad con instrumentos nacionales e internacionales.

a. Identificación y evaluación de Riesgos:

- Análisis de Riesgo de Proceso (ARP/HAZOP/What-If) para detectar escenarios de pérdida de contención (incendio o explosión)
- Inventario actualizado de sustancias peligrosas (combustibles, baterías de plomo-ácido, gases).

b. Medidas de ingeniería (Control en la fuente):

- Mantenimiento preventivo crítico: UPS, instalaciones eléctricas.

c. Controles administrativos:

- Plan de emergencias y evacuación

- Simulacros de emergencias
- d. Medidas de protección personal:**
- Equipo de protección contra fuego y calor para brigadas de respuesta.
- e. Señalización y comunicación:**
- Planos de evacuación, rutas de escape y puntos de encuentro visibles.
 - Sistema de alarma audible y visual para toda la instalación

RIESGOS ERGONOMICOS

Art. 34.- De los riesgos ergonómicos: Los riesgos ergonómicos son los causados por un esfuerzo físico excesivo, movimientos repetitivos o posturas poco naturales durante el desempeño de un trabajo que pueden provocar cansancio, errores, accidentes, enfermedades profesionales o trastornos musculoesqueléticos como consecuencia de un diseño inadecuado de las instalaciones, las máquinas, los equipos, las herramientas o los puestos de trabajo.

- a. Identificación y evaluación:**
- Evaluaciones Ergonómicas periódicas para puesto de trabajo (Rosa, Rula, Reba, o la que se requiera)
- b. Medidas (Control de la fuente):**
- Mobiliario ajustable: sillas con soporte lumbar, altura regulable y apoyabrazos; escritorios con espacio libre para piernas.
 - Monitores a la altura de los ojos, con distancia de 50-70 cm.
 - Teclados y ratón ergonómicos o soportes para muñecas.
 - Carros y plataformas para transporte de cargas, evitando levantamiento manual.
 - Iluminación adecuada y reducción de reflejos para disminuir fatiga visual.
- c. Controles administrativos:**
- Rotación de tareas y pausas activas cada 50–60 minutos.
 - Procedimientos de levantamiento seguro de cargas
 - Capacitación continua en posturas correctas, ajuste de estaciones de trabajo y manejo de cargas.
- d. Medidas de protección personal:**
- No aplica
- e. Vigilancia de la salud:**
- Exámenes médicos ocupacionales orientados a detección temprana de trastornos musculoesqueléticos (columna, túnel carpiano, hombros).
 - Seguimiento de casos con fisioterapia y readaptación laboral.

Consideraciones ergonómicas para el personal presencial y teletrabajo

- f. Las herramientas se utilizarán en funciones exclusivas para las que han sido creadas y adquiridas, como las sillas, escritorios, computadores, etc.
- g. Se verificará que los trabajadores, no utilicen herramientas inadecuadas que puedan ocasionar daños a los compañeros de trabajo o bienes de la empresa.
- h. Para el proceso de adquisición y reposición de herramientas, se considerarán criterios técnicos o diseños ergonómicos acorde al puesto de trabajo. Las herramientas serán

entregas o reemplazadas por el área administrativa acorde a los lineamientos de Seguridad y Salud Ocupacional.

- i. Diseño de puesto de trabajo. Se analizarán los puestos de trabajo teniendo los siguientes criterios:
 - Entorno físico: confort ambiental y térmico, presencia de ruido, iluminación, ubicación, vibración y espacio físico.
 - Carga física: estática y dinámica.
 - Carga mental: apremio de tiempo y exigencia, nivel de atención y duración por hora de trabajo.
 - Tiempo de trabajo: horarios, turnos, pausas y descansos durante el trabajo.
- j. Posición sentado personal administrativo
 - Sentarse con la espalda recta pegado al espaldar.
 - Piernas en ángulo de 90 grados y pies asentadas al piso.
 - Girar todo el cuerpo a los lados haciendo de eje la silla.
 - La altura de la silla deberá ajustarse de forma que transfiera el peso corporal a través de los glúteos y no de los muslos.
 - El respaldo de la silla será fabricado con un material que absorba la transpiración.
 - Los respaldos deberán ser ajustables de arriba abajo y de adelante hacia atrás o flexionarse con el movimiento corporal para que proporcionen un buen apoyo lumbar.
 - Los pies deberán estar apoyados completamente en el suelo; si no se llega a él, se deberá utilizar unos apoyapiés.
 - Los objetos y herramientas de uso frecuente deben estar ubicados en la mesa de tal manera que se puedan alcanzar sin problemas.
 - Sentarse correctamente y moverse o levantarse cada cierto tiempo (30 minutos) para realizar ejercicios de estiramiento con el fin de evitar la fatiga.
 - El monitor a más de contar con pantalla de protección deberá estar levemente más bajo que la línea de los ojos y a una distancia de 40-60 cm. para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza.
 - Se utilizará una almohadilla debajo de la muñeca que opera el mouse, para reducir la tensión y la presión en la misma o también se deberá dotar de mouse ergonómicos.
 - Los documentos deberán ubicarse en un atril para evitar la fatiga en los ojos y en el cuello para los puestos que se requieran.
- k. Manejo manual de cargas
 - El personal que manipula cargas será capacitado sobre la manera adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad.
 - No se exigirá ni permitirá, que los trabajadores transporten manualmente cargas cuyo peso exceda de 25 kg.
 - Cuando se levanten pesos por dos o más trabajadores, la operación deberá ser dirigida por una sola persona con el fin de asegurar una sola acción.

RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 35.- De los riesgos psicosociales: Los riesgos psicosociales son aquellos que se derivan de las deficiencias en el diseño, la organización y la gestión del trabajo, así como de

un escaso contexto social del trabajo pudiendo producir resultados psicológicos, físicos y sociales negativos para el trabajador y la relación con su entorno.

a. Identificación y evaluación:

- Evaluación de riesgos psicosociales con herramientas reconocidas (por ejemplo, ISTAS21 o cuestionarios del MDT).
- Registro de incidentes de acoso laboral, violencia, estrés o burnout para análisis de tendencias.

b. Medidas organizacionales (Control en la fuente):

- Diseño adecuado de cargas de trabajo: metas realistas, roles claros y distribución equitativa.
- Política de trabajo flexible (horarios escalonados, teletrabajo (si aplica) con límites de conexión).
- Participación de los trabajadores en decisiones que afectan su tarea.
- Comunicación interna clara y oportuna sobre cambios, procesos y objetivos.
- Protocolos de prevención y atención de acoso laboral, sexual y discriminación.

c. Controles administrativos:

- Capacitación manejo del estrés, inteligencia emocional, resolución de conflictos y liderazgo saludable.
- Programas de bienestar (pausas activas, recreación, deporte, mindfulness).
- Canales confidenciales de denuncia (Comité de Acoso, buzón digital, email corporativo).

d. Apoyo Psicosocial y Bienestar laboral:

- Servicio de psicología laboral interno o tercerizado para asesoría individual.
- Seguimiento de casos críticos (estrés severo, violencia doméstica, consumo de sustancias, etc)

e. Vigilancia de la salud:

- Exámenes médicos ocupacionales con enfoque en salud mental (detección de ansiedad, depresión, trastornos del sueño).
- Monitoreo de indicadores: ausentismo, rotación, accidentes relacionados con estrés.

Consideraciones a los factores de riesgos psicológicos

- f. La empresa no permitirá por ningún concepto el acoso o violencia psicológica a sus trabajadores. En caso de presentarse cualquier tipo de acoso se debe notificar a las trabajadoras sociales y se actuará de manera confidencial de acuerdo con el protocolo que tiene UNIVERSIDAD CASA GRANDE.
- g. Se aplicarán técnicas encaminadas a conocer el clima laboral para identificar factores de riesgo que afecten el normal funcionamiento de la organización.
- h. Se establecen políticas y protocolos claros que permitan un trato considerado mutuo entre todos los trabajadores.

Nota: Para el caso que exista casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra las mujeres en los espacios de trabajo. Se activará el protocolo de prevención y atención de acoso y todo tipo de violencia laboral

- i. Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, acosamientos, abusos de autoridad, mediante, talleres de capacitación específicos, con la participación de personal directivo, administrativo y operativo.

- j. Para mejorar la organización del trabajo, se considerarán las necesidades de descanso y alimentación, así como el tiempo de adaptación, con el fin de evitar una carga mental negativa.
- k. Mantendrá entre trabajadores y empleadores un sistema de comunicación a doble vía, que facilite las relaciones verticales y horizontales.
- l. Se estimulará a los trabajadores, para la práctica de un estilo de vida que facilite su desarrollo personal y familiar, mediante un programa de capacitación con temas como: motivación, sensibilización, salud ocupacional, seguridad industrial y relaciones interpersonales.

4. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

Art.36.- Los trabajos especiales se consideran actividades de alto riesgo porque implican exposición a condiciones que pueden causar accidentes graves o fatales si no se controlan. Se incluyen, entre otros: trabajos en altura, espacios confinados, caliente (soldadura/corte), eléctricos en tensión, izaje de cargas, excavaciones y manejo de sustancias peligrosas. Universidad Casa Grande por cada uno de los trabajos de alto riesgo deberá:

TRABAJO ELÉCTRICOS Y TRABAJO DE ALTURA

Estas actividades para mantenimiento o requerimientos de UNIVERSIDAD CASA GRANDE serán manejadas con proveedores externos que cumplan los requisitos legales ecuatorianos en temas de Seguridad y Salud Laboral y se procederá de la siguiente manera:

1. Identificar el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar en temas eléctricos.
2. Estas tareas de instalaciones de oficinas contratarán a proveedor externo calificado.
3. Para realizar trabajos de alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente y registrado en los sistemas de gestión de empresa.
4. Delegar a un responsable experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo.
5. Si no se cumplen los requisitos preventivos establecidos será motivo de suspensión del trabajo.

Medidas preventivas

1. Evaluación previa: Identificar el tipo de trabajo especial altura o eléctricos y sus peligros específicos. Análisis de Riesgos del Trabajo (ART) o Permiso de Trabajo Seguro antes de iniciar. Verificar que el área esté delimitada, señalizada y controlada. Para el caso de mantenimientos en las instalaciones de oficinas, fachadas, etc. Para el caso de mantenimiento o instalación del servicio de internet se incluirá en el contrato adoptar todas las medidas preventivas acorde a la legislación ecuatoriana vigente.
2. Capacitación y competencia: Solo personal entrenado y/o calificado y autorizado puede realizar estos trabajos. Registro actualizado de certificaciones: trabajos en altura o eléctricos por el proveedor o proveedores contratados.
3. Medidas preventivas por tipo de trabajo:
 - Altura: arnés de cuerpo completo, líneas de vida, inspección de andamios y puntos de anclaje.

- Eléctrico en tensión: guantes y herramientas dieléctricas, barreras aislantes, interruptores diferenciales.
 - Izaje de cargas: inspección de eslingas y grúas, señalero calificado.
4. Equipos de protección personal (EPP): Seleccionados según el riesgo: casco, arnés, gafas, guantes, respirador, ropa ignífuga, calzado de seguridad. Inspección previa de cada EPP y registro de su uso.
 5. Supervisión y control Supervisor de seguridad presente durante toda la tarea. Monitoreo de condiciones cambiantes (clima, energía).
 6. Plan de emergencia Plan de rescate específico para el tipo de trabajo. Brigada de primeros auxilios disponible y comunicación inmediata con el ECU-911.

Art. 37.- Consideraciones para trabajo en alturas






- a. Para ejecutar trabajos en altura en las instalaciones o fuera de UNIVERSIDAD CASA GRANDE es obligatorio el uso protección contra caídas, es decir, barandas de seguridad normadas o de un sistema personal de detención de caídas; formado por arnés de cuerpo completo, línea de vida con amortiguador de impacto o línea de vida retráctil según la altura en la que se trabajara y banda de anclaje; los cuales deben ser usados de acuerdo al tipo de trabajo que se va a ejecutar y al área de trabajo, ya sea por personal de UNIVERRSIDAD CASA GRANDE o personal externo contratado (Proveedores).
- b. Todos los trabajos en altura requieren el uso obligatorio de cascos rígidos normados con barbiquejo.
- c. Para trabajos superiores a 1.8 metros de altura y donde no existan barandas de seguridad, es obligatorio el uso de arnés de cuerpo completo de fibra sintética con línea de vida con sistema auto retráctil limitador de caída.
- d. Únicamente está permitido el uso de escaleras de fibra de vidrio o madera, en buen estado, que cumplan con la norma ANSI A 14.5
- e. Elija una escalera que tenga la longitud apropiada para cada trabajo.
- f. Las escaleras comerciales que cumplen con la norma ANSI A 14.5, tienen información visible sobre la capacidad máxima de peso que puede soportar. Utilice sólo escaleras de tipo I A, I, o I AA que pueden soportar, 300, 250 y 225 libras respectivamente.
- g. Los peldaños, deben ser paralelos, estar nivelados y espaciados parejamente. La separación entre peldaños debe ser, máximo, de 12 pulgadas, y deben tener una longitud mínima de 16 pulgadas, los escalones y travesaños de las escaleras deberán ser acanalados o rugosos para reducir al mínimo las posibilidades de resbalarse. Las patas o soportes de las escaleras deben tener zapatitas de material antideslizante.
- h. La escalera debe ser sujeta por una persona en la base, o debe estar asegurada con una banda de anclaje o un cabo en buen estado a un punto fijo en la parte superior (vigas o estructuras de la planta), está prohibido utilizar tuberías, soportes o canaletas eléctricas como puntos de anclaje.
- i. Para mantener la estabilidad del trabajador, no deben utilizarse los dos últimos escalones de la escalera tipo pie de gallo.
- j. El trabajador debe mantener mínimo tres puntos de apoyo al trabajar en cualquier escalera (dos pies una mano, dos manos un pie, dos pies un anclaje frontal a una línea de vida vertical)
- k. La escalera deberá estar asentada en una superficie firme y nivelada.

- l. Está prohibido colocar la escalera sobre cajas, recipientes, coches, adoquines, etc.
- m. Los trabajos con escaleras deben ser realizados al menos por dos personas (una persona sube y la otra en piso sostiene la escalera) Cuando la escalera esté asegurada a un punto de anclaje, es posible que la persona en piso deje de sostener la escalera para servir de ayudante a la persona que trabaja en altura.
- n. Para subir herramientas, debe hacerse desde arriba con una cuerda. Está permitido el uso de cinturones porta herramientas. Queda prohibido subir materiales, equipos o herramientas con las manos cuando se sube o se trabaja sobre una escalera.
- o. Está prohibido pasar de una escalera a otra.
- p. Los trabajadores coordinarán las órdenes de trabajo en altura con el Jefe de instalaciones o supervisores, los mismos que vigilarán que se den las condiciones seguras para el efecto.
- q. En caso de inseguridad en el sitio de la instalación o soporte el trabajador reportará a su jefe inmediato para coordinar las acciones correctivas.
- r. Los equipos de protección serán sustituidos de inmediato, cuando estén deteriorados y no cumplan su función.
- s. Siempre revise la escalera antes de utilizarla; revísela de nuevo si ha estado descuidada por más de media hora.
- t. Mantenga su cuerpo centrado dentro de los travesaños de la escalera para mantener la estabilidad.
- u. El supervisor del contratista o proveedor es responsable de garantizar que el punto de anclaje tenga una resistencia de 5000 lbf. En caso de que no existan puntos de anclaje certificados en el lugar de trabajo, y hacer el cálculo de la distancia de seguridad en caso de caída.
- v. Se verificará siempre antes de ser utilizados, el estado de todos los componentes: cuerdas, líneas de vida, arnés, etc.

5. Señalización de Seguridad


Art. 38.- Establecer y colocar las señales de Seguridad cumplan con las especificaciones contenidas en las normas NTE INEN ISO 3864. El propósito de los colores y señales de seguridad son para llamar la atención rápidamente a los objetos y situaciones que afecten a la seguridad y salud y para lograr la comprensión rápida de un mensaje específico.

El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste son:

| FIGURA GEOMÉTRICA | SIGNIFICADO | COLOR DE SEGURIDAD | COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD | COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO | EJEMPLOS DE USO |
|---|-------------------------|--------------------|--|---------------------------|---|
|  CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL | PROHIBICIÓN | ROJO | BLANCO* | NEGRO | - NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR |
|  CÍRCULO | ACCIÓN OBLIGATORIA | AZUL | BLANCO* | BLANCO* | - USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS |
|  TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS | PRECAUCIÓN | AMARILLO | NEGRO | NEGRO | - PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD |
|  CUADRADO | CONDICIÓN SEGURA | VERDE | BLANCO* | BLANCO* | - PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN |
|  CUADRADO | EQUIPO CONTRA INCENDIOS | ROJO | BLANCO* | BLANCO* | - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS |

* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.

Colores de contraste:

| FIGURA GEOMÉTRICA | SIGNIFICADO | COLOR DE FONDO | COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO | COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA |
|---|----------------------------|---|--------------------------------------|---|
|  RECTÁNGULO | INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA | BLANCO | NEGRO | CUALQUIERA |
| | | COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD | NEGRO O BLANCO | |

6. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Art. 39.- Prevención en UNIVERSIDAD CASA GRANDE:

Se enfoca en analizar y disminuir las causas de los desastres, disminuyendo la vulnerabilidad de las personas y propiedades, mediante una correcta gestión del territorio y el medio ambiente, y estableciendo sistemas de alerta temprana. Amenazas Naturales son de origen natural que pueden causar daños a las personas, a la propiedad o medio ambiente y los Riesgos Antrópicos son provocados por la acción humana sobre la naturaleza.

a. Plan de emergencia

- Se aplicará el Plan de Emergencia, para precautelar la seguridad del personal y mantener en buen estado todas las instalaciones, el cual está publicado en la Intranet para revisión y uso de todos los empleados y de acuerdo al centro de trabajo descritos en el presente Reglamento en los Datos Generales de la Empresa.
- Se aplicarán acciones preventivas como orden y limpieza en las zonas de evacuación para evitar acumulación de materiales y además precautelar los espacios con peligro de incendio.
- Antes de salir de la empresa, se verificará que ningún equipo o cafetera quede encendido o conectado al fluido eléctrico.
- Se revisará periódicamente las cajas de distribución eléctrica.
- Las áreas donde se localizan productos inflamables deberán estar provistos de una adecuada ventilación.

Art. 40.- Organización de la respuesta

Considerando la ocurrencia de un incendio o explosión estará previsto lo siguiente:

- a. Se mantendrán debidamente señalizadas y en perfecto estado, las áreas de ubicación de extintores, primeros auxilios, rutas y salidas de emergencia, libres de obstáculos.
- b. El número telefónico al que se llamará durante una emergencia será el 911 o línea de bomberos; la recepcionista será la responsable de esta función.
- c. Se establecerá un plan de evacuación, en el que se considerará que todas las áreas físicas de la empresa tengan acceso a una salida de emergencia.
- d. Todas las áreas de trabajo, así como el personal, estarán protegidos de posibles siniestros, mediante equipos de protección y la participación de brigadas de acción inmediata.
- e. UNIVERSIDAD CASA GRANDE, mantendrá estaciones de emergencia cercanas a las áreas de trabajo con todos los equipos de primeros auxilios.
- f. Se mantendrán identificados la localización de equipos contra incendios (alarmas, rutas, salidas, etc.), en los sitios de trabajo, así como la localización de los puntos de reunión del personal a evacuar.

Art. 41.- Revisar el plan de emergencia con los brigadistas de emergencias para la prevención y control en caso de desastres y/o fenómenos naturales, a fin de precautelar la seguridad y salud de los trabajadores y los bienes de la empresa y el medio ambiente en caso de ocurrir una emergencia.

Art. 42.- Los trabajadores recibirán capacitación básica sobre tipos de fuego y manera de combatirlos.

- a. En el caso donde la administración este a cargo de la Organización deberá generar el plan de emergencia del Centro de Trabajo y se compartirá el plan con los responsables de prevención, los colaboradores del centro y partes interesadas que estén en riesgo como: clientes, vecinos, etc.
- b. Para centros comerciales, islas o centro de trabajo que dependamos de la administración del dueño o responsable del centro los colaboradores y responsables de prevención se acoplaran a las directrices y plan del de emergencia del arrendador o dueño del centro.

b. Brigadas y Simulacros

Art. 43.- Se crearán las brigadas de emergencia adecuadas a la operación de UNIVERSIDAD CASA GRANDE. Los brigadistas son grupos de trabajadores voluntarios que se encuentran debidamente organizados, entrenados y equipados para estar en la absoluta capacidad de identificar las condiciones de riesgo que puedan generar determinadas emergencias y así mismo se encuentran entrenados para actuar oportunamente controlando o minimizando sus consecuencias de dichos riesgos identificados por centro de trabajo.

Art. 44.- Se designará en el plan de emergencia las funciones, instrucciones de cada brigada. Las brigadas contempladas para UNIVERSIDAD CASA GRANDE son: Evacuación, Incendios, Comunicación y Primeros Auxilios para los centros grandes y para los centros pequeños se establecerán una brigada multifunción y los miembros serán acorde a la cantidad de personas del centro los cuales serán apoyados y asesorados por los responsables de seguridad de la Organización.

Art. 45.- Se designará un líder por cada brigada para pueda coordinar con su equipo las acciones y funciones a realizar en el caso de la activación del Plan de Emergencia.

Art. 46.- El departamento médico verificará la aptitud de cada miembro de brigada, además se considerará:

- **Condiciones físicas:** Estar comprendido entre la edad donde la capacidad física no se vea disminuida, pudiendo ser entre 18 a 50 años. No padecer problemas cardiovasculares ni respiratorios que compliquen la salud del brigadista durante la emergencia.
- **Condiciones psíquicas:** Poseer estabilidad emocional, aptitudes de organización o liderazgo, tener actitud de colaboración, iniciativa propia.
- **Condiciones complementarias:** Formación básica de secundaria, ya que se necesita que pueda leer y escribir perfectamente a fin de que puedan interpretar manuales, instrucciones, señaléticas, etc.

Art. 47.- Las brigadas debe reunirse a fin de coordinar las acciones a tomarse en caso de un imprevisto.

Art. 48.- Seguridad y Salud, los Comités Paritarios y brigadistas se reunirán para la planificación de simulacros de emergencia; siendo recomendable al menos como mínimo 2 veces al año. Y se deberá tener claro cuando se activan las brigadas en el caso de existir una alerta.

Art. 49.- UNIVERSIDAD CASA GRANDE generara los planos de la empresa que contendrán los siguientes puntos:

- a. **Planos del centro de trabajo:** En escala 1:100, con señalización de todos los puestos de laborales.
- b. **Recinto laboral empresarial:** Planos de cada planta de la empresa con sus respectivos mapas de riesgos y medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- c. **Áreas de puestos de trabajo:** Distribución por puestos de trabajo de cada área.
- d. **Detalles de los recursos:** Los medios de instalación de protección como extintores, detectores de humo, pulsadores de emergencia, mangueras contra incendios, etc.
- e. **Rutas de evacuación de emergencias:** Las condiciones de sectorización y rutas de evacuación para el caso de activarse la alerta de emergencia.

Los cuáles serán expuestos en lugares estratégicos que puedan ser vistos por todo el personal.

Art. 50.- UNIVERSIDAD CASA GRANDE, cumplirá con las normas de seguridad que establece colores, señales y símbolos de seguridad con el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y la salud, así como para hacer frente a ciertas emergencias.

Art. 51.- Estas normas se aplicarán para la identificación de posibles fuentes de peligro y para marcar la localización de equipos de emergencia o de protección.

Art. 52.- El uso de colores en señales de seguridad, facilitará la rápida identificación de condiciones inseguras, así como la localización de dispositivos importantes para salvaguardar la seguridad.

Art. 53.- La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- Se usarán con preferencia los símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.
- Los símbolos, formas y colores deberán sujetarse a las normas del INEN y en su defecto, se utilizarán aquellos con significado internacional como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos.
- La señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
- Se cumplirá además con las normas establecidas en el reglamento respectivo del Cuerpo de Bomberos.

Art. 54.- No se permitirá retirar, modificar o eliminar la señalética de la empresa sin previa autorización del responsable de Seguridad y Salud.

Art. 55.- En caso de ingreso de un nuevo trabajador a la empresa, el mismo realizará un recorrido total orientado por el responsable de Seguridad y Salud indicándole todos los sitios de riesgo con cada una de las señales de seguridad.

Art. 56.- Se considerarán los siguientes tipos de señales:

- **Señales de prohibición:** están representadas por un círculo de color rojo con una franja que indica la prohibición de ingresar o de realizar alguna actividad.



- **Señales de obligación:** están representadas con un círculo con fondo de color azul con el símbolo de color blanco, que significa la obligatoriedad de utilizar algún equipo de protección individual.



- **Señales de advertencia:** Están representadas por una franja triangular negra y de fondo amarillo y advierte del peligro en un área o en una operación.

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Materias inflamables |  Materias tóxicas |  Riesgo de tropezar |  Cargas suspendidas |
|  Riesgo eléctrico |  Peligro en general |  Materias comburentes |  Materias nocivas o irritantes |

- **Señales contra incendios:** Representados por un rectángulo o cuadrado rojo con fondo blanco.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  Manguera para incendios |  Escalera de mano |  Extintor |  Teléfono para la lucha contra incendios |
|  Dirección que debe seguirse |  Dirección que debe seguirse |  Dirección que debe seguirse |  Dirección que debe seguirse |

- **Señales de Salvamento y Socorro:** Representados por un cuadrado verde con fondo blanco.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  Via salida de socorro |  Telefono de salvamento |  Dirección que debe seguirse |  Dirección que debe seguirse |
|  Dirección que debe seguirse |  Dirección que debe seguirse |  Primeros auxilios |  Camilla |

c. Planes de Contingencia

Art. 57.- Se estimarán las consecuencias para desarrollar el plan de contingencia, el mismo que en caso de accidente, permita evaluar los daños causados y la manera de reactivar las actividades de la empresa lo más pronto posible de acuerdo con las diferentes formas de trabajo.

Art. 58.- El plan de contingencia para la prevención y actuación de accidentes mayores y/o contingencia de desastres naturales, que estarán integradas por miembros de las áreas prioritarias de la organización, que deberá entrar en acción después del desastre. En donde se analizarán por cada centro de trabajo lo siguiente:

- a. La seguridad del colaborador y si puede usar las oficinas o caso contrario teletrabajo hasta que sea seguro las oficinas.
- b. Adecuaciones y arreglos de las oficinas e infraestructura para operar de manera segura, se realizarán en coordinación con los proveedores de servicio externo manteniendo los principios preventivos y seguros acorde al presente reglamento.
- c. En conjunto con los líderes de las áreas afectadas se definirá cuando el personal pueda volver a oficinas de manera segura para trabajar.

Art. 59.- En el plan incluirán proyectos para enfrentarse a la pérdida inesperada o repentina del personal clave, información de la empresa, así como también la puesta en marcha de la operación de la empresa, en conjunto con los proveedores de servicios se tiene establecido los temas técnicos para la restauración u operación de la empresa.

7. Gestión de salud en el trabajo

Art. 60.- Desarrollar e implementar un programa de Vigilancia de la Salud para los colaboradores de la empresa relacionada a los factores laborales identificados con el fin de mantener y prevenir la salud del personal de forma integral. Además, se deben realizar:

- a. La gestión de salud en el trabajo en los lugares y/o centros de trabajo, será ejecutada por los Servicios Integrales de Salud en el Trabajo (SISAT).
- b. Plan de salud en el trabajo para cada centro de trabajo deben elaborar un plan anual de salud en el trabajo, el mismo que deberá contener procedimientos relacionados con la salud en el trabajo, salud general, urgencias y emergencias médicas, acorde con los riesgos laborales y realidad del centro y/o lugar de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria nacional.
- c. De la atención médica. - Como parte del Servicio Integral de Salud en el Trabajo y según la normativa vigente, según el número de trabajadores deberán contar con: un local destinado para enfermería y/o un servicio médico permanente.
- d. Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior (c), se contará con infraestructura, equipamiento, medicamentos y dispositivos médicos para el funcionamiento de los SISAT de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- e. De los permisos de funcionamiento. - Todo local que brinde servicio médico permanente en los centros de trabajo, deberá contar con el permiso de funcionamiento en atención a la tipología a la que pertenezca, cumpliendo con los estándares de

infraestructura, equipamiento, medicamentos, dispositivos médicos y personal establecido por la autoridad sanitaria nacional.

- f. La protección y privacidad de la información. - Toda la información de salud, se sujetará a la normativa vigente, teniendo en consideración lo siguiente:
- Bajo ningún concepto, dicha información podrá ser difundida a terceros, sin contar con la autorización expresa y el consentimiento del trabajador, quien en todo momento tendrá el derecho a ser informado de sus condiciones de salud y condiciones de trabajo. En caso de difundir información no autorizada se aplicará las sanciones establecidas en la normativa vigente.
 - La autoridad sanitaria nacional tendrá acceso a estos datos, con fines de investigación de algún tipo de accidente o posibles enfermedades profesionales, con el propósito de mejorar las condiciones de salud y trabajo, previo consentimiento del trabajador y en conocimiento del empleador, conforme lo establecido en la normativa vigente en materia de datos personales.
 - Por solicitud de autoridad judicial competente, el profesional médico de salud en el trabajo podrá emitir un informe técnico - médico del trabajador.
 - En el caso de inspecciones que realicen las autoridades competentes, respecto a la información de salud de los trabajadores, solicitarán únicamente el certificado de salud en el trabajo.

Promoción y educación

Art. 61.- El servicio médico realizará:

- a. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- b. Organizar programas de Educación para la Salud, mediante talleres, charlas y conferencias destinados a mantener información preventiva actualizada sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, estos podrán ser impartidos mediante forma digital o presencial.
- c. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- d. Mantener una relación sistemática con Seguridad e Higiene Ocupacional. Orientará su actividad a la prevención de riesgos ocupacionales; en orden a la protección integral del trabajador, que deberá traducirse elevado estado y bienestar físico, mental y social.

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

Art. 62.- Desarrollar, impulsar y fomentar la prevención de la salud de los trabajadores.

Art. 63.- Realizar el perfil profesional requerido por puesto de trabajo en coordinación con los departamentos internos de Desarrollo Humano y Organizacional.

Art. 64.- Realizar el "Formulario de Evaluación Médica Ocupacional" (FEMO). Es un documento confidencial y de carácter técnico y legal compuesto por un conjunto de variables

ocupacionales, para registrar en forma sistemática y cronológicamente las condiciones de salud de una persona, antecedentes, actos médicos, procedimientos diagnósticos, tratamiento y rehabilitación relacionados con exposición a factores de riesgo en su vida laboral, que incluyen:

- Evaluación de inicio
- Evaluación periódica
- Evaluación por reintegro
- Evaluación por retiro

Art. 66.- Realizar los exámenes médicos periódicos y la vigilancia de la salud de todos los trabajadores.

Art. 67.- Realizar los exámenes médicos cuando se produzca la desvinculación de un trabajador. El examen médico de egreso valorará el estado de salud actual del trabajador e identificará cualquier enfermedad adquirida en la organización durante el periodo de trabajo.

Art. 68.- Realizar el examen médico específico, a los trabajadores, acorde a los factores de riesgo a los cuales se expone.

Art. 69.- Los exámenes serán realizados por médicos especialistas en seguridad ocupacional y no tendrán costo para los trabajadores (as).

Art. 70.- Los trabajadores(as), conocerán los resultados de todos los exámenes médicos, además, tendrán derecho a exigir que los resultados sean de conocimiento exclusivo del personal médico; sólo se pondrá a informar a la empresa con autorización expresa del trabajador.

Art. 71.- El resultado de los exámenes médicos, no serán motivo de discriminación y el colaborador gozará de los mismos derechos que el de todos sus compañeros de trabajo.

Art. 72.- El personal del Departamento Médico garantizará una adecuada gestión de la información en salud ocupacional, además para garantizar la confidencialidad de los colaboradores se deberán firmar los siguientes documentos:

- Acuerdo de confidencialidad suscrito durante la aplicación del formulario para los miembros de la Unidad Médica.
- Autorización expresa del titular (colaborador) para el llenado del formulario y la gestión de la información en salud ocupacional.
- Certificado de Evaluación Médica Ocupacional

b. Aptitud Médica Laboral

Art. 73.- El Departamento Médico definirá los criterios de aptitud médica bajo las siguientes consideraciones:

- a. **APTO:** Siempre que este en buen estado de salud y cuyos hallazgos clínicos no generen pérdida de capacidad laboral, ni limiten el normal ejercicio a las tareas asociadas al puesto de trabajo.
- b. **APTO EN OBSERVACIONES:** El trabajador puede desempeñar sus funciones laborales habituales, mientras se le hace vigilancia médica, para determinar su aptitud definitiva.

- c. **APTO CON LIMITACIONES:** Es aquel que está capacitado para realizar el trabajo, pero presenta alguna alteración médica, física o mental por lo que será necesario hacer una modificación en sus tareas para que no afecten a su estado de salud.
- d. **NO APTO:** Cuando se le diagnostique lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes que limiten de forma orgánica para la realización de las labores propias del puesto.

c. Prestación de primeros auxilios

Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

Art. 74.- El servicio médico será implementado según el Reglamento para el funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas Acuerdo No.1404.

Art. 75.- Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo.

Art. 76.- El médico ocupacional brindará los primeros auxilios en caso de presentarse alguna situación en la empresa. Además, promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.

Art. 77.- Implementará y coordinará la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios y conformación de la brigada de primeros auxilios.

Art. 78.- Brindar la atención médico-quirúrgica de nivel primario y de emergencia.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Art. 79.- Las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de cualquier tipo acoso o maltrato. Además:

- a. Identificar y evaluar los riesgos con la finalidad de planificar las acciones preventivas para este grupo para que puedan desarrollar sus labores en un ambiente adecuado.
- b. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- c. La atención integral a la salud de las personas de grupos de atención prioritaria tiene derecho a la salud, prevención, atención especializada y no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo.
- d. Las personas del grupo tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con la prescripción médica debidamente certificada.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Art. 80.- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo que requieran ser desinfectados y otros para mantener los estándares de salubridad según indique el reglamento.

Art. 81.- Controlar la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

Art. 82.- El médico ocupacional llevará y mantendrá un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.

Art. 83.- Investigar las enfermedades laborales que se puedan presentar en la empresa. Llevar una estadística de todos los accidentes producidos.

Art.84.- La protección y privacidad de la información de acuerdo con el Art.80 del presente reglamento.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

Art. 85.- Se creará el programa con el objetivo de prevenir, reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los empleados de la empresa, a través de acciones y estrategias para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de los empleadores y empleados. Además: a) Registrar el programa de prevención en la plataforma informática habilitada para el efecto. b) Establecer las acciones preventivas, educativas y de control para evitar el consumo, porte y tráfico de alcohol, tabaco y drogas dentro de las instalaciones de la empresa, garantizando un ambiente laboral seguro y saludable. c) Campañas educativas, capacitaciones periódicas y pruebas de detección cuando se requiera, respetando la confidencialidad. d) Brindar apoyo para tratamiento y reinserción laboral. e) Derivación a programas de tratamiento y rehabilitación autorizados. f) Documentar el reporte de obligaciones y planes generados para el programa g) No se permitirá ninguna forma de acoso o discriminación. h) La empresa brindará acompañamiento psicológico, asesoría legal y medidas de protección a las víctimas, según corresponda. i) Todos los responsables de la Salud Laboral deberán firmar un acuerdo de confidencialidad de la información manejada durante la evaluación de salud ocupacional.

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

Art. 86.- Se creará el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales con los siguientes objetivos:

- Implementar medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico y mental, social de las/los colaboradores, trabajadores, y/o servidores en los espacios laborales, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
- Implementar acciones para organizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas en el ámbito laboral, considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedad, características personales y/o sociales además de otras que pudieran incidir en su normal desempeño de actividades.

Los programas serán desarrollados acorde a lo que señalen las autoridades competentes y, además:

- a. Todas las personas tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección del personal.
- b. Prohibición de exigencia de requisitos se prohíbe solicitar al postulante información como: resultados de embarazo, estado civil, fotografías, pruebas VIH/SIDA, información de su pasado judicial, vestimentas de acuerdo con su etnia, o a su identidad de género y/o establecer requisitos o criterios de selección referentes a la

edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial y otros requisitos discriminatorios detallados en la normativa ecuatoriana.

- c. El programa Psicosocial debe estar alineado con el Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas.
- d. Proveer evaluaciones periódicas (encuestas, entrevistas) conforme a las metodologías reconocidas por el Ministerio de Trabajo.
- e. Aplicar herramientas de evaluación psicosocial (por ejemplo, ISTAS21 u otras validadas en el Ecuador).
- f. Revisar indicadores: rotación, ausentismo, quejas, clima laboral.
- g. Derivación a servicios médicos/psicológicos internos o externos. Seguimiento hasta la resolución del caso.
- h. No se permitirá ninguna forma de acoso o discriminación, todos los trabajadores deben actuar con respeto, igualdad y trato digno.
- i. Implementar un Protocolo de Atención, Denuncia y Atención que garantice confidencialidad, protección a la víctima y debido proceso en casos de acoso, o cualquier tipo de violencia contra las/los colaboradoras.
- j. Establecer dentro del Protocolo de Prevención y atención a todo caso de discriminación, violencia y acoso laboral.
- k. Las conductas de acoso laboral o discriminación serán sancionadas conforme al Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y normativa penal o civil aplicable.
 - La empresa brindará acompañamiento psicológico, asesoría legal y medidas de protección a las víctimas, según corresponda.
- l. Todos los responsables de la Salud Laboral deberán firmar un acuerdo de confidencialidad de la información manejada durante la evaluación de salud ocupacional.
- m. Se desarrollará un programa de prevención sobre VIH / SIDA., el mismo que comprenderá el tratamiento de los siguientes temas:
 - El VIH, y sus diferentes formas de contagio.
 - Cómo prevenir el contagio del VIH / SIDA.
 - Cómo afecta el SIDA en la familia.
 - El SIDA y su repercusión en el trabajo y su afectación en la personalidad.
 - Qué hacer cuando ha sido detectado VIH / SIDA positivo?, seguimiento y derivación a centros especializados.
 - La Empresa trabaja en la no discriminación de empleados viviendo con VIH / SIDA.
 - Prohibido la terminación de relación laboral a personas con VIH-SIDA

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadísticas

Art. 87.- Los encargados de Seguridad e Higiene, llevarán un registro estadístico de todos los tipos de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales que ocurran en la empresa. Para el caso de enfermedades laborales serán consideradas de acuerdo con la lista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el código del trabajo y aquellas determinadas por el Sistema Nacional de Seguridad Social.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Art. 88.- El colaborador accidentado deberá comunicar los accidentes o incidentes. La comunicación debe ser lo más pronto posible, ya sea por el accidentado, familiar o jefe inmediato del colaborador.

Art. 89.- La información requerida a enviar para accidentes laborales es: ▪ Nombre del empleado lesionado:

- Fecha y hora del accidente/incidente
- Lugar del accidente/incidente
- Actividad que se encontraba realizando
- Detallar como ocurrió el accidente/incidente
- Testigos de lo ocurrido si existiesen
- Si el accidente no estaba dentro del horario laboral se deberá justificar y confirmar la autorización de trabajo por el jefe inmediato.
- El accidentado deberá ser evaluado médicamente por el médico ocupacional o cualquier centro de salud del IESS dentro de las 24 horas después del accidente.
- El Técnico de Seguridad ocupacional llenará el formulario de accidente laboral y generar la cita en Riesgos de Trabajo del IESS; para que proceda con los tramites respectivos
- El técnico indicará la fecha y hora que el accidentado debe ir a Riesgos del IESS para seguimiento y cierre de accidente. Debe llevar el informe ampliatorio del accidente y todos los reposos médicos otorgados hasta la fecha.
- El aviso de accidente deberá estar dentro de un plazo de 10 días desde la fecha del siniestro.

La información requerida para enfermedades laborales es:

- Nombre del empleado con presunción de enfermedad laboral
- Informe médico con el detalle de los síntomas o diagnóstico que podría estar relacionado a la actividad laboral. Puede ser informe médico ocupacional o cualquier centro del IESS.

- Si el informe inicial es del IESS u otro establecimiento medico el medico ocupacional deberá generar el informe para que sea cargado el aviso en Riesgos IESS
- El técnico le indicara la fecha y hora que el colaborador con presunción de enfermedad laboral debe ir a Riesgos del IESS. Deberá llevar todos los reportes y/o evaluaciones médicas, además de exámenes médicos específicos si es el caso hasta la presente de la cita.
- Citas en Riesgos del IESS para avances o cierre del caso.

3. Investigación

Art. 90.- Los encargados de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con el tipo de investigación se procederá:

En caso de accidente laboral: El técnico de Seguridad y Salud Ocupacional

- Recopilación de la información con evidencias físicas:** Fotos, videos, croquis, mediciones ambientales, equipo dañado etc.
- Documentación:** Procedimientos de trabajo, órdenes, registros de mantenimiento, capacitaciones.
- Entrevistas:** Víctima (si es posible), testigos, supervisor. Hacerlas lo antes posible para evitar pérdida de memoria.
- Línea de tiempo:** Reconstruir los hechos paso a paso.
- Determinación de causas:**
 - Inmediatas: actos y condiciones subestándar.
 - Básicas: fallas en gestión, capacitación, mantenimiento, supervisión, factores organizacionales.
- Determinación de causa raíz Herramientas recomendadas:** Árbol de causas, diagrama de Ishikawa, método de los 5 porqués.

En caso de enfermedad laboral: El medico Ocupacional

- Recopilar:** Historia clínica detallada, evolución de síntomas y exámenes diagnósticos.
- Conformar el equipo investigador con:** Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, Médico ocupacional, Jefe de área del trabajador.
- En el puesto de trabajo:** Análisis de mediciones de agentes físicos (ruido, iluminación, vibración), químicos, biológicos.
- Registros de mantenimiento, procesos, EPP
- Resultados de monitoreo ambiental y de exámenes médicos ocupacionales previos.
- Entrevistas: Al trabajador, compañeros y supervisores para conocer la exposición real.
- Identificar causas directas (agente causal: polvo, solventes, estrés crónico, etc.). Determinar causas básicas o de gestión: fallas en controles, falta de capacitación, ausencia de EPP, deficiencias en los procesos.
- Herramientas: árbol de causas, diagrama de Ishikawa.

4. Notificación

Art. 91.- El técnico de seguridad procederá a la notificación del accidente o enfermedad laboral a Riesgos del trabajo y generar la cita de evaluación médica.

- Trabajo social coordinará con el colaborador la visita de evaluación y médica y calificación del accidente o enfermedad laboral.
- El colaborador será acompañado con la trabajadora social para el cierre del caso en Riesgos de Trabajo del IESS o un representante de la organización. Hasta el cierre del caso.

Art. 92.- Los responsables de Seguridad y Salud entregarán un informe al Representante legal, con copia al Comité Paritario de Seguridad e Higiene, indicando las medidas correctivas futuras para evitar dichos accidentes. Se analizará mensualmente las estadísticas de los accidentes e incidentes.

5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

Art. 93.- Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales acorde al informe de la aptitud médica. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador.

Art.94.- Para los casos que aplique se debe implementar medidas de control: ingeniería, EPP, cambios de procesos, capacitación. Reubicación o adaptación del puesto de trabajo si el IESS o el médico ocupacional lo recomienda. Seguimiento médico periódico y actualización de la matriz de riesgos.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información

Art. 95.- Seguridad y Salud con comunicación interna de la organización definirán y proporcionarán información sobre temas de seguridad y la salud como la Política de SSO, temas de seguridad, informes de la gestión realizada y capacitaciones entre otras; en los diferentes medios de comunicaciones que tiene la organización.

2. Capacitación

Art. 96.- Los encargados de Seguridad y Salud y la Dirección de Talento Humano definirán de acuerdo con los perfiles de cargo la instrucción, capacitación que deberán tener los empleados, miembros de Comités de Seguridad y Salud y brigadistas en temas de Seguridad e Higiene Laboral.

Art. 97.- En coordinación con: La Dirección de Talento Humano y Seguridad y Salud Ocupacional y/o el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, se realizará; la planificación de la capacitación y adiestramiento de todos los niveles, considerando lo siguiente:

- Proceso de inducción al personal nuevo que ingrese a la empresa.
- Prevención y capacitación sobre los riesgos de cada puesto de trabajo.
- Control y prevención de enfermedades ocupacionales.
- Mejoramiento de la calidad de vida.
- Prevención de enfermedades infectocontagiosas.
- Capacitaciones por la herramienta de capacitación de la organización y capacitaciones externas

3. Certificación de competencias laborales

Art. 98.- El Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional velará por el cumplimiento de las competencias laborales de los empleados en los temas de Seguridad y Salud y propios del puesto de trabajo. Pudiendo ser de certificaciones internas o externas acorde a la necesidad del puesto de trabajo. Las actividades de alto riesgo son contratadas externamente, en donde en el contrato con el proveedor se solicita este requerimiento en trabajos eléctricos de oficinas.

4. Entrenamientos

Art. 99.- El Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional velará por el cumplimiento de los entrenamientos en temas de Seguridad y Salud Laboral, ya sea de manera interna o externa acorde a la necesidad del puesto de trabajo. Los entrenamientos en Seguridad Laboral son: ergonómicos, levantamiento de cargas, emergencias y los que se requiera en la operación laboral de la organización.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Art. 100.- En caso de incumplimiento por parte de los trabajadores a todas las disposiciones de este reglamento, se tipificó las siguientes faltas:

- a. Falta leve
- b. Falta grave
- c. Falta muy grave

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Universidad.
- c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.
- d. Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana.

De configurarse alguna de las causales previstas en la ley como:

- Código de trabajo Art.46, Art. 172 numeral 7 y Art.410 y LOSEP
- Acuerdo Ministerial 196, Art.28 y 29.
- Para terminar las relaciones laborales, la empresa realizará una investigación y en caso de determinarse la falta, se solicitará Visto Bueno a la autoridad competente; sin que para ello sea necesario antes aplicar las sanciones estipuladas en los literales a), b), y c) de este artículo. Además de lo descrito en el Código de Trabajo.

2. Sanciones

Conforme a lo establecido en los causales prevista de ley se define:

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que, a sabiendas, persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, los colaboradores y para la Universidad Casa Grande, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados; las sanciones que podrá

aplicar la institución académica de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación escrita.
- Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada.
- Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 numerales del 1 al 7 del Código de Trabajo.

Art. 101.- Se sancionará con amonestación verbal: (Falta Leve): Amonestación verbal sin multa, a toda violación al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo que fueran cometidas sin mala intención y por primera ocasión, siempre y cuando, ello no implique daño y pérdidas a las instalaciones de la universidad, a sus administradores, a sus bienes o a los mismos compañeros de trabajo o a terceras personas.

Amonestaciones escritas sin multa, por asistir al trabajo de manera no pulcra, por no colaborar con las inspecciones de seguridad y salud laboral, o por reincidir por más de una vez en los contemplados en el inciso anterior del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 102.- Se sancionará con amonestación escrita: (Falta Grave): Sanción con multa, más la comunicación por escrito, por haber fumado en las instalaciones de la Universidad, el descuido notorio en su trabajo, en el cuidado y mantenimiento de sus recursos y herramientas entregados para sus labores, no sujetarse a los exámenes médicos programados por la institución académica, por no acatar las medidas de higiene laboral, por la inasistencia o impuntualidad a los eventos de capacitación programados y anunciados con antelación.

Art. 103.- Se sancionará con amonestación escrita: (Falta Muy Grave): Serán causa de terminación de las relaciones de trabajo con la Universidad, previo visto bueno actuado en el Ministerio del Trabajo, toda violación grave, reiterada, o actuada dolosamente de las normas del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, incluyendo, riñas de palabras u obra con sus compañeros de trabajo o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Las multas establecidas en el inciso anterior se deducirán del sueldo o salario del trabajador y en ningún caso podrá exceder del equivalente al 10% del salario o remuneración diaria.

El producto de las multas que se impongan a los trabajadores por el incumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá el destino previsto en el Código de Trabajo, esto es, reforzar los gastos de los programas del Sistema de Seguridad y Salud del Trabajo de la Universidad.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Art. 104.- Sanciones a considerar:

Código del trabajo Art. 435 dispone que la "Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo velará por el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, atenderá a las acciones tanto de los empleadores como de los empleados sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos y de caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de este Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.

Mandato Constituyente Número 8, Art. 7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el Art.95 del Código de la niñez y adolescencia.

DEFINICIONES

Acción Subestándar o Insegura: Son aquellas que realizan las personas o que dejan de hacer y que puedan generar un accidente; estas acciones se pueden deber a falta de conocimiento o de capacidad física.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos: Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego. Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo. Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales. Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores. Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa. Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Competencias: Una competencia laboral es la capacidad, real y demostrada, para realizar con éxito una actividad de trabajo específica.

Condición Subestándar o Insegura: Son de origen ambiental, siendo aquellas condiciones físicas y materiales presentes en cualquier instalación que puedan originar un accidente para las personas, que pueden deberse a falta o deficiente mantención.

Comité Paritario de Higiene y Seguridad: Es un organismo de participación conjunta y armónica entre la Universidad y los trabajadores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades que tengan su origen en los lugares de trabajo y se adopten acuerdos que razonablemente contribuyan a su eliminación o control.

Enfermedad profesional: Es la enfermedad contraída como resultado de una exposición durante un período de tiempo a factores (agentes químicos, físicos o biológicos) provenientes de la actividad laboral. Incluye cualquier dolencia crónica producida como resultado de un trabajo o actividad laboral.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el

fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Evaluación de riesgos: Es el proceso para identificar los peligros derivados de las condiciones de trabajo. Se trata de un examen sistemático de todos los aspectos de las condiciones de

trabajo para poder detectar los riesgos que puedan existir en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la organización y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

Examen de inicio: Es la evaluación médica que antes de la incorporación al puesto de trabajo con el objetivo de determinar la Aptitud Médica Laboral para desempeñarlas tomando en cuenta los riesgos inherentes a su cargo.

El Examen Médico Periódico: se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocien al puesto de trabajo. Permite, además, detectar enfermedades comunes, con el fin de establecer un manejo preventivo, La periodicidad de la evaluación se realizará de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo (mapa de riesgo), así como al estado de salud del trabajador. Los antecedentes que se registren en la evaluación médica periódica, se actualizarán a la fecha de la evaluación correspondiente y realicen este tipo de evaluaciones.

Examen Médico de Retiro o de Egreso: Evaluación médica realizada al trabajador respecto de su estado y condición de salud días previos al cese laboral. Mediante este examen se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Historia Clínica Pre ocupacional: Documento que el médico llena y que junto al examen médico de inicio aplica a todos los aspirantes que se encuentren en el proceso de selección con el objetivo de evaluar las condiciones de salud de los aspirantes frente a los riesgos de inherentes al puesto de trabajo y a las funciones que ejecutarán.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Higiene y Seguridad en el trabajo: Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Medida/Acción Correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada, u otra situación potencialmente indeseable. Importante: La acción correctiva se toma para prevenir que algo se vuelva a producir mientras que la acción preventiva se toma para prevenir que algo suceda.

Medida/Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una potencial no conformidad detectada u otra potencial situación indeseable.

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMS: Organización Mundial de la Salud.

Peligro: Cualquier fuente, situación o acto con un potencial de producir un daño en términos de una lesión o enfermedad, daño a la propiedad, daño al medio ambiente o una combinación de éstos

Riesgo: Se trata de la combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o una exposición peligrosa y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el evento o exposición.

Prevención: Son todos los pasos o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la Universidad para evitar o reducir los riesgos laborales.

Seguridad: La seguridad consiste en la situación de estar "seguro", es decir, libre de cualquier daño o riesgo, aunque en la práctica es imposible conseguir esta situación de total seguridad. Por lo tanto, la seguridad se debe entender como un determinado nivel de riesgo que pueda ser considerado aceptable.

Salud: Según la OMS, es el Completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad. En relación con el trabajo no sólo incluye la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también los elementos físicos y mentales directamente relacionados con el trabajo, que puedan afectar negativamente a la salud.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Condiciones y factores que afectan o podrían afectar la salud y seguridad de los trabajadores (incluyendo trabajadores contratistas, subcontratistas y trabajadores de servicios transitorios), visitas o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El orden de aplicación de las sanciones constantes en este Reglamento, será aplicado por la empresa; previo el informe analítico presentado por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Comité paritario de Seguridad e Higiene.

SEGUNDA. - Los clientes, contratistas y visitantes observarán y respetarán las normas establecidas en este Reglamento.

TERCERA. - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Casa Grande, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en

CUARTA. - No se considerarán riesgos del trabajo con derecho a indemnización y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS, los que ocurrieren por hallarse el trabajador en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico y, cuando intencionalmente o valiéndose de otras personas se ocasionare la incapacidad de dicha persona o de un tercero. Además, los determinados en el artículo 357 del código de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Toda norma que no conste expresamente en este reglamento, será suplida por las disposiciones emitidas por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, ministerio de salud, I.E.S.S, y normas nacionales e internacionales sobre Seguridad y Salud.

SEGUNDA. - El reglamento será revisado cada 24 meses o cuando existan reformas normativas o cambios importantes dentro de las actividades de la Organización.

TERCERA. – El reglamento forma parte integrante del Sistema Documental implementado en la empresa. El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 19 de marzo del 2026.

| | |
|--|---|
| Firma: | Firma: |
| EMPLEADOR/ REPRESENTANTE LEGAL | RESPONSABLE/ TÉCNICO DE SSO |
| Nombre: Bernardita Justiniano Silva | Nombre: María Paula Domínguez Dyer |
| Cédula: 0962669784 | Cédula: 0925651739 |